	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	3	1	1	0	7
			AAAA	MM		DD				

31

La suscrita jefa de oficina *notifica* al señor: **MARIA DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **38.863.876** del contenido del auto n° **1393** proferido el **27 de septiembre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-2960-19**, por medio del cual se dispuso **la apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:


RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **MARIA DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **38863876** en su condición de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11** adscrita a la **Dirección Territorial Valle del Cauca** para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada **MARIA DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA** inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para lo cual se enviara comunicación a la Dirección Carrera 15 No. 14-44 Casa- Sucre y a los correos electrónicos dulcemorena63@hotmail.com y maria.mejia@igac.gov.co (Información de residencia y correos electrónicos suministrados por el Coordinador GIT de Talento Humano . Ver folio 16), se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de las citaciones, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece la investigada en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigad puede ejercer precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	3	1	1	0	7
		AAAA			MM		DD		

TERCERO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada MARIA DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38863876 que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la **Subdirección del Talento del IGAC (...)**
2. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES


2.1. Oficiar al **GIT de Gestión Contractual del (...)**

Oficiar a la **Dirección Territorial Valle del Cauca (...)**

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	3	1	1
	AAAA		MM		DD			

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, EL **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS SIETE Y QUINCE (7:15 A.M)** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



 NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** Y SE DESFIJÓ EL **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO (05:00 P.M)**

 NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA